



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

Montevideo, 26 DIC 2019

Acta N° 78

Res. 27

Exp. 2019-25-1-006637

VISTO: Lo establecido por el Artículo 228 de la Constitución de la República, y la necesidad de realizar la distribución de las asignaciones presupuestales establecidas por los artículos 552, 553, y 554 de la Ley N° 19.355, artículo 235 de la Ley N° 19.535 y artículos 249, 255 y 357 de la Ley N° 19.670 a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, para el Ejercicio 2020.

RESULTANDO: I) Que la distribución de los artículos 552, 553 y 554 de la Ley 19.355, contempla la apertura de créditos realizada en el Ejercicio 2019 actualizada por el incremento salarial del 1° de enero de 2019, así como el financiamiento parcial de los créditos autorizados por Acta 18 Resolución 3 de fecha 5 de abril de 2017 los cuales se completarán con los créditos otorgados por el Artículo 551 de la Ley 19.355, y las modificaciones solicitadas por las distintas Unidades Ejecutoras a nivel de Programa/Proyecto y Objeto del gasto.

II) Que los créditos asignados por los artículos citados precedentemente, ascienden en servicios personales a \$ 1.652.257.659 a valores 1° de enero de 2015, los cuales actualizados a valores enero 2019 ascienden a \$ 2.248.515.481, en gastos de funcionamiento \$ 65.466.798 y en Inversiones \$ 207.364.000.

III) Que por Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016, Artículo 235 Ley 19.535, se habilita a modificar el destino de los montos asignados por el Artículo 552 de la Ley 19.355, no considerándose en esta apertura, el monto correspondiente a los \$200.000.000 que se destinan a complementar el financiamiento previsto por el artículo 190 de la Ley 19.535, que a valores del 1° de enero de 2019, asciende a \$ 230.062.760.

IV) Que por Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, Artículo 249 Ley 19.670, se asignan en Servicios Personales la suma de \$ 105.000.000 para la contratación de Auxiliares de Servicio del Consejo de Educación Inicial y Primaria a valores 1/1/2018, los cuales a valores 1° de enero de 2019 ascienden a \$ 113.358.000.

V) Que por el Artículo 255 Ley 19.670, se reasignan de Inversiones para Servicios Personales por la suma de \$ 200.000.000 (\$ 215.920.000 a valores 1°

de enero de 2019), a efectos de contribuir a la financiación de servicios personales asociados a nuevos espacios educativos, considerándose en este acto lo relativo al incremento en Servicios Personales, y la baja de inversiones se considera en la distribución de los créditos asignados por línea base (Artículo 551 de la Ley 19.355, modificada por el Artículo 188 de la Ley 19.535).

VI) Que por Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, Artículo 357 Ley 19.670, se asignan en Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento, la suma de \$ 87.958.695, a valores 2019, para cubrir servicios personales (\$80.816.675) y otros gastos de funcionamiento (\$7.142.020) asociados a nuevos espacios educativos.

VII) Que de los créditos a habilitarse en la Unidad Ejecutora 001, Programa 601, Proyecto 201, se conformará una reserva en el Grupo 0 "Servicios Personales" por la suma de \$ 104.842.130, y en Gastos de Funcionamiento por la suma de \$ 7.142.020, las cuales serán distribuidas en el transcurso del Ejercicio. La reserva en Servicios Personales, incluye la suma de \$ 9.393.722 que se traspondrá, de ser necesario, al Programa PAEMFE para el financiamiento de contratos de la Dirección Sectorial de Integración Educativa.

VIII) Que en la presente apertura se incluyen los créditos autorizados por Acta Extraordinaria 21 Resoluciones 9 a 13 de fecha 26 de octubre de 2018 rectificadas por Acta 80 Resolución 43 de fecha 4 de diciembre de 2018, con destino al financiamiento de cargos, transformaciones, horas docentes, etc. La misma fue coordinada con los distintos Consejos de Educación en relación a los Programas, Proyectos y Objetos del gasto donde se habilitarán y contempla el financiamiento de los mismos por un período de doce meses.

IX) Que los montos totales a distribuir de los artículos citados precedentemente son los siguientes:

Ley	Artículo	Servicios Personales	Gastos de Funcionamiento	Inversiones
Ley 19.355	552	1.556.056.976		
Ley 19.355	553	112.215.598	16.841.798	207.364.000
Ley 19.355	554	580.242.907	48.625.000	
Ley 19.535	235	(230.062.760)		
Ley 19.670	255	215.920.000		
Ley 19.670	249	113.358.000		
Ley 19.670	357	80.816.675	7.142.020	
Total por concepto		2.428.547.396	72.608.818	207.364.000
Montos expresados a valores a diciembre 2019				

CONSIDERANDO: Que la presente distribución se realiza de acuerdo a la Estructura Programática de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobada por Acta N° 63 Resolución N°2 de fecha 5 de agosto de 2015 y modificativas.



ATENCIÓN: A lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 394 de la Ley 16.226, de fecha 29 de octubre de 1991; **EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP**

RESUELVE:

1) Distribuir los créditos asignados por los artículos y leyes establecidos en el VISTO de la presente, a la Administración Nacional de Educación Pública, para el ejercicio 2020, Financiación “Rentas Generales”, cuya discriminación por Programa, Unidad Ejecutora, Proyecto y Grupo / Objeto responde al siguiente detalle:

PRESIDENCIA ANEP Avd.a Libertador 1409 - Montevideo-Uruguay - C.P. 11.100 - Tel.: (598 2) 900.70.70

Objetos/Grupos del Gasto	Unidad Ejecutora 003- Consejo de Educación Secundaria				Unidad Ejecutora 004 - Consejo de Educación Técnico Profesional					Unidad Ejecutora 005 - Consejo de Formación en Educación	TOTAL
	PROGRAMA 604 - Ed. Media Básica Gral. Tecnológica		PROGRAMA 605 Ed. Media Superior Tecnológica	PROGRAMA 601 - ADMINISTRACION DE LA EDUCACION Y GESTION DE POLITICAS TRANSVERSALES	PROGRAMA 604 Ed. Media Básica Gral. Tecnológica	PROGRAMA 605 Ed. Media Superior Tecnológica	PROGRAMA 606 Educación Terciaria	PROGRAMA 607 - Formación en Educación			
	Proyecto 202	Proyecto 207	Proyecto 207	Proyecto 201	Proyecto 207	Proyecto 210	Proyecto 211				
	Proyecto 202	Proyecto 207	Proyecto 207	Proyecto 201	Proyecto 207	Proyecto 210	Proyecto 211				
011		219.475.847	96.106.730	3.238.682	2.123.249	117.720.400	113.799.134	101.936.718	190.709.627	967.705.823	
012		-	-	-	197.856	358.279	394.047	-	-	1.086.966	
013		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
014		-	-	-	890.934	920.649	822.476	-	-	2.820.583	
015		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
016		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
021		-	588.304	289.762	-	-	-	-	-	27.992.536	
022		-	84.144	41.444	-	-	-	-	-	871.848	
024		-	245.715	121.024	-	-	-	-	-	3.653.666	
031		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
036		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
037		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
042/001		-	161.425	79.508	-	-	-	-	-	12.203.770	
042/002		-	-	-	-	-	-	-	-	240.933	
042/010		-	627.831	309.230	-	-	-	-	-	6.880.313	
042/094		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
042/013		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
042/014		-	206.647	101.781	3.241.741	1.380.638	1.040.630	-	-	2.916.985	
042/032		-	-	-	-	-	-	-	-	8.010.760	
042/033		-	-	-	-	-	-	-	-	11.834.394	
042/034		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
042/038		-	-	-	4.214.649	60.522	32.588	-	-	4.307.759	
042/042		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
042/105		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
044/001		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
045/005		-	-	-	-	-	-	-	-	684.466	
048/003		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
048/007		-	180.143	88.727	315.576	2.042.162	1.956.390	1.573.386	101.588	24.870	
048/009		-	222.264	109.474	223.506	2.344.446	2.298.010	1.953.095	-	10.611.743	
048/013		-	2.690.033	1.324.941	10.356.806	10.986.525	9.795.867	-	-	11.488.985	
048/017		-	339.714	167.322	201.222	4.713.305	4.527.864	3.894.749	62.235	123.272.090	
048/018		-	-	-	-	-	-	-	-	19.378.078	
048/019		-	523.824	258.003	1.774.906	1.789.046	1.590.725	-	-	62.174	
048/026		-	248.472	122.382	141.332	3.345.928	3.199.572	2.796.067	-	30.631.030	
048/028		-	699.921	344.737	874.982	7.453.607	7.136.905	5.690.706	368.860	14.222.497	
048/028		-	892.732	439.704	1.089.632	9.383.051	8.952.237	7.104.819	556.650	37.507.199	
048/031		-	821.203	404.473	925.196	8.620.069	8.386.656	6.939.793	695.312	47.830.648	
048/032		-	225.098	110.868	262.650	2.532.925	2.425.298	1.960.983	190.752	44.353.805	
055		-	-	-	-	-	-	-	-	12.361.246	
057		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
058		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
059		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
068		18.289.654	8.738.683	629.338	2.236.186	14.470.963	13.863.201	11.149.193	16.113.590	114.157.107	
071		-	979.553	482.467	1.032.171	13.595.375	13.330.151	11.565.744	-	63.763.964	
072		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
073		-	-	-	-	-	-	-	-	-	
074		-	-	-	-	-	-	-	-	1.123.359	
081		46.364.273	22.152.563	1.595.373	5.668.732	36.683.891	35.143.214	28.263.204	-	25.632	
082		2.377.655	1.136.029	81.814	290.704	1.881.225	1.802.215	1.449.395	44.149.182	295.359.861	
083		19.905.723	9.337.788	599.716	-	15.583.860	15.029.171	13.334.438	2.098.743	15.008.467	
087		10.973.793	5.046.402	280.668	1.341.712	8.682.578	8.317.921	6.689.516	10.476.221	112.540.570	
089		-	50.757	25.000	77.413	1.019.653	999.761	867.431	9.667.823	68.773.802	
099		203.279.611	2.248.011	21.608	-	-	-	-	-	6.006.737	
Grupo 1		520.666.558	154.553.986	11.268.047	37.481.155	265.568.097	254.844.033	207.109.237	16.321.723	343.794.004	
Grupo 2		12.000.000	12.000.000	-	-	1.000.000	3.837.042	-	292.190.379	2.428.547.396	
Grupo 5		2.412.958	-	-	-	7.500.000	4.000.000	-	3.837.042	42.103.908	
Transferencias		-	-	-	-	-	-	-	-	13.912.958	
Total Gastos de Funcionamiento		14.412.958	12.000.000	-	-	8.500.000	7.837.042	-	5.875.000	5.875.000	
Total Inversiones		535.079.516	166.553.986	-	-	-	-	-	-	72.608.818	
Total General		-	-	11.268.047	37.481.155	274.069.097	262.681.075	207.109.237	-	207.364.000	
Total General por Unidad Ejecutora		-	-	712.901.549	-	-	-	781.340.564	298.065.379	2.708.520.214	

2) Establecer que el Área Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 01, deberá realizar la reserva del monto citado en el Considerando VII) hasta su utilización, para lo cual se requerirá informe previo de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Asamblea General, los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial de Infraestructura, al Área de Programación y Control Presupuestal, a la División Programación y Presupuesto del Consejo de Educación Inicial y Primaria, a la División Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del Programa 03, a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04, y 05, y al Área Contable Financiero. Publíquese en la página web de ANEP. Cumplido pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a efectos de su tramitación.


M^{te}. Beatriz DOS SANTOS YANCOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto Marturel
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública